



**PROVIDENCIA DE LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE POR LA QUE SE ACUERDA SOMETER A CONSULTA PREVIA EL REGLAMENTO DE REGULADOR DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.**

Visto el informe elaborado por la Coordinadora del Departamento de Servicios Sociales en relación con la elaboración de un nuevo Reglamento Regulador de Prestaciones Económicas de Emergencias Sociales.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Si bien, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, en este caso los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se considera conveniente someter a consulta pública el borrador del texto del reglamento, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, y poder efectuar de este modo las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes.

**RESUELVO**

**ÚNICO.-** La iniciación del expediente para acordar someter a consulta pública previa la aprobación del "REGLAMENTO REGULADOR DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y PRESTACIONES PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CASTALLA". Ordenar la publicación previa en la Web municipal la redacción del REGLAMENTO REGULADOR DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y PRESTACIONES PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CASTALLA, con la finalidad de dar conocimiento a la ciudadanía, así como ofrecer la posibilidad de que cualquiera que lo considere pueda presentar alegaciones, o realizar otra manifestación que considere oportuna, para lo cual se facilita el siguiente enlace para su consulta:

[REGLAMENTO REGULADOR DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y PRESTACIONES PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CASTALLA](#)

[MEMORIA DESCRIPTIVA](#)

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

Maria Magdalena Berenguer Berbegal